

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 38.

He de hacer público para general conocimiento, que por el Ministerio de Agricultura ha sido aprobada la propuesta de regulación formulada por la Comisión provincial de harinas y pan de mi presidencia, y en su consecuencia, deberán regir como precios máximos, para el corriente mes de Febrero, los que siguen:

Precio de la harina panificable: 64'50 pesetas en fábrica y sin envase el quintal métrico.

Precio del pan: 0'63 pesetas el kilogramo, en panadería, sucursal o tienda de reventa, pudiendo gravarse proporcionalmente el servicio a domicilio, hasta en cinco céntimos por kilo.

Las Comisiones de Abastos de los Ayuntamientos deberán efectuar los repesos e inspecciones pertinentes, castigando con arreglo a la legislación municipal las faltas de peso, y poniendo en conocimiento de este Gobierno civil, para que sean sancionadas, las infracciones a los precios de regulación.

Asimismo se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de dictar las medidas conducentes a que en todos los despachos de pan existan colocados carteles, perfectamente visibles al público, en los que se fijarán los precios fijados por esta Comisión provincial para el pan de familia o de tasa.

Soria 5 de Febrero de 1934.

255

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 39.

Inspección provincial de Sanidad

Visto el expediente en el que solicita el Ayuntamiento de Matalebreras la segregación del partido médico de Castilruiz, teniendo en cuenta que la Dirección general de Sanidad en oficio de 24 del corriente ordena sea resuelto por este Gobierno; en conformidad con el informe de la Inspección provincial de Sanidad y los de la Junta de la Asociación provincial de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y del Colegio médico provincial, he acordado conceder la segregación que se solicita, quedando constituidos dos partidos médicos, en la forma siguiente:

Castilruiz y su agregado Añavieja, uno.

Matalebreras y su agregado Montenegro de Agreda, otro.

Lo que se hace público a los debidos efectos.
Soria 31 de Enero de 1934.

250

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 40.

El Sr. Alcalde de Arcos de Jalón, con fecha 30 del último mes de Enero, me participa haber manifestado ante su autoridad en igual día, el vecino de esa localidad, D. Enrique Rodríguez Montón, haberse ausentado de la casa paterna su hijo Cecilio Rodríguez Montón, edad 18 años, estado soltero, viste pantalón de pana rayada, americana de paño oscura, boina y calza sandalias claras; vá indocumentado.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que por aquel en cuyo término tenga conocimiento de

encontrarse el evadido, ordene su detención y lo ponga a disposición de la Alcaldía de Arcos de Jalón, para reintegrarlo a su domicilio legal.

Soria 1.º de Febrero de 1934.

239

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 41.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a don Mariano Hedo, arrendatario de la caza del monte Matas de Lubia, sito en el término municipal de esta capital, para que proceda a la colocación de cebos envenenados en el expresado monte, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía en los sitios de costumbre los días en que den comienzo las operaciones y los lugares a que afectan, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Enero de 1934.

251

El Gobernador,
F. CORPAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la ley de 28 de Julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma ley y que se declaró por decreto de 3 de Diciembre último.

Madrid, dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCIA.

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

El fomento del turismo tuvo en España su primera época en periodo dictatorial de lamentable memoria. Fué la época inicial de despilfarro y de desórdenes administrativos, de autonomía orgiástica a cuenta del contribuyente español. La segunda época señalada por el advenimiento de la República, significa el encuadre de los servicios turísticos dentro de normas claras y procedimientos honestos: economía y reajuste.

Falta una tercera etapa: la que dé al fomento del turismo en España un sentido más eficaz, huyendo del burocratismo y facilitando las iniciativas, especialmente aquellas que por su carácter local, regional o gremial, suelen venir seleccionadas automáticamente de por sí como reproductivas.

Con esta disposición que hoy se refrenda, se pretende encauzar la tercera etapa, empezando por amoldar el organismo a la función y procurando que las normas tengan cierta flexibilidad en tanto se termina el estudio del Estatuto y reglamento definitivos del Patronato.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas modificaciones al reglamento provisional de 12 de Enero de 1932 dictado para el Patronato Nacional del Turismo.

Art. 2.º En el plazo de un mes quedará constituida la Junta del Patronato (renovada de acuerdo con las nuevas disposiciones reglamentarias que hoy se aprueban) y cubiertos los cargos vacantes en la actualidad.

Modificaciones al Reglamento del Patronato Nacional del Turismo

El artículo 2.º quedará redactado como sigue:

«Art. 2.º Los servicios de turismo tienen por objeto: divulgar en todos sus aspectos el conocimiento de España, organizando en forma adecuada la propaganda de sus bellezas naturales, históricas y artísticas; facilitar al viajero información y guía; contribuir a la mejora de los servicios de alojamiento, transportes y similares y ejercer cerca de los mismos funciones de inspección con el alcance y sanciones que se determinen y principalmente promover o fomentar cuantas iniciativas particulares, gremiales o regionales tiendan al desarrollo del turismo.

Donde quiera que tales iniciativas demuestren su eficacia, el Patronato Nacional del Turismo podrá constituir Juntas delegadas que impulsen y controlen el servicio turístico, dando entrada en dichas Juntas a los elementos colaboradores gremiales o locales.»

El artículo 3.º quedará redactado como sigue:

«Art. 3.º La Junta del Patronato Nacional del Turismo tendrá funciones consultivas y estará compuesta por el Subsecretario de la Presidencia, Presidente del Patronato Nacional del Turismo; el Director general de Bellas Artes, Vicepresidente del Patronato Nacional del Turismo; un Secretario general, de libre nombramiento del Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta

del del Patronato Nacional del Turismo, y doce Vocales, propuestos por los organismos que se indican y nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros: Compañías ferroviarias, Compañías de navegación, Federación de Agencias de viajes de España, Asociación de la Prensa de Madrid, Ministerio de la Gobernación, Ministerio de Comunicaciones, Dirección general de Aeronáutica, Junta de Parques Nacionales, Junta del Tesoro Artístico Nacional, Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Cámara Hotelera, Automóvil Club de España »

Se añadirá, además, a este artículo un tercer párrafo del tenor siguiente:

«En cualquier momento queda reservada a los organismos representantes la facultad de retirar y reemplazar a sus representantes en la Junta del Patronato, mediante las propuestas pertinentes.»

El último párrafo del artículo 5.º quedará redactado como sigue:

«Y en general entenderá de cuantos asuntos le sean sometidos por la Presidencia y en aquellos en que proceda la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º»

El artículo 6.º quedará redactado como sigue:

«Art. 6.º El Presidente del Patronato Nacional del Turismo es Jefe nato de éste. Ostentará su representación en todas las manifestaciones del mismo, cualquiera que sea su índole, y le compete decir en todos los asuntos del Patronato.»

El párrafo segundo de este artículo quedará redactado como sigue:

«La decisión del Presidente que discrepe del dictamen de los servicios técnicos, según la tramitación prevista en el artículo 11, no será ejecutiva antes de oírse la Junta, después de cuyo dictamen el Presidente rectificará o ratificará su decisión libremente.»

El artículo 7.º quedará redactado como sigue:

«Art. 7.º El Secretario general del Patronato Nacional del Turismo será designado y renovado libremente por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Patronato. El Secretario general tendrá categoría, a los efectos administrativos, de Jefe de Administración civil.»

El artículo 12 quedará redactado como sigue;

«Art. 12. Los funcionarios pertenecientes a la plantilla aprobada por decreto de 9 de Diciembre de 1931 formarán el Cuerpo técnico administrativo del Patronato, previa revisión de sus nombramientos, para dar cumplimiento a la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y reglamento para su aplicación.»

Se suprime el artículo 15

Se suprime el tercer párrafo del artículo 17.

El artículo 19 quedará redactado como sigue:

«Art. 19. El Presidente designará un Habilitado-cajero, cuyas funciones se concretarán expresamente en el nombramiento, pudiendo señalarle una fianza si se estimare preciso; los fondos disponibles, si se depositan en un Banco, tendrá que ser a nombre del Patronato y por acuerdo de Junta.»

Se suprime el Consejo Nacional del Turismo, a que se refiere el artículo 20, totalmente anulado.

Dado en Madrid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Transcurrido con exceso el plazo concedido para la confección y envío a esta Diputación de los padrones de cédulas personales del corriente año, sin que los Ayuntamientos que comprende la relación adjunta hayan dado cumplimiento a tan importante servicio, se les recuerda de nuevo, por medio de la presente circular, para que los remitan dentro del plazo improrrogable de *ocho días*, y se les advierte, que les serán exigidas las consiguientes responsabilidades a los morosos que hayan dejado de hacerlo.

Soria 6 de Febrero de 1934.—El Presidente, Pérez Sevilla.

Relación que se cita

Acrijos, Agreda, Aldea de San Esteban, Andaluz, Arancón, Baraona, Barriomartín, Borobia, Buimanco, Burgo de Osma, Carabantes, Carbonera de Frentes, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Ciria, Cirujales, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentetoba, Fuentestrún, Jubera, Herrera de Soria, Iruecha, Langa de Duero, Momblona, Monteagudo, Morcuera, Navaleno, Peñalba de San Esteban, Povar, Póveda (La), Quintanas de Gormaz, Retortillo de Soria, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, Santa María de las Hoyas, Torrubia de Soria, Ucero, Vadillo, Valdelagua del Cerro, Valderromán y Villar de Maya.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
1123	Soria	D. Antonio Royo.....	1	1	»	»
1124	Trévago.....	Andrés Tutor.....	1	1	»	»
1125	Matamala	José Andrés de Francisco.....	1	1	»	»
1126	Almazán.....	Augusto Lozano.....	1	1	»	»
1127	Alpanseque.....	Moises Lozano.....	1	1	»	»
1128	Almazán.....	Simón Muñoz.....	1	1	»	»
1129	Idem.....	Gelasio Gañán.....	1	1	»	»
1130	Idem ..	Domingo Ormazabal.....	1	1	»	»
1131	Idem.....	Eugenio Mayor.....	1	1	»	»
1132	Idem.....	Florentino Ormazabal.....	1	1	»	»
1133	Idem.....	Narciso Jimeno.....	1	1	»	»
1134	Idem.....	Trifón Escribano.....	1	1	»	»
1135	Trévago.....	Mauricio Barranco.....	1	1	»	»
1136	Tejado.....	Elias Mateo Moreno.....	1	1	»	»
1137	Cabrejas del Campo.....	Marcelino Alonso.....	1	1	»	»
1138	Almazán.....	Emiliano Ortega.....	1	1	»	»
1139	Piquera.....	Antonio Campos	1	1	»	»
1140	Soria	Julián Muñoz.....	1	1	»	»
1141	Talveila.....	Paulino Cabrejas.....	1	1	»	»
1142	Torrubia	Julio Delso.....	1	1	»	»
1143	Serón.....	Mariano Alonso.....	1	1	»	»
1144	Idem.....	Juan Alonso.....	1	1	»	»
1145	Valdeavellano.....	Eduardo Velilla.....	1	1	»	»
1146	Idem.....	Enrique Velilla.....	1	1	»	»
1147	Ontalvilla.....	Hilario Palomar.....	1	1	»	»
1148	Burgo de Osma.....	Ricardo Hernando.....	1	1	»	»
1149	Almarza.....	Mauricio Muñoz.....	1	1	»	»
1150	Idem.....	Juan Sanz.....	1	1	»	»
1151	Garray.....	Fortunato Lopez.....	1	1	»	»
1152	San Pedro Manrique.....	Julián Ruiz.....	1	1	»	»
1153	Burgo de Osma.....	Vicente Soriano.....	1	1	»	»
1154	Cidones.....	Joaquin Soria.....	2	1	»	»
1155	Olvega.....	Juan Calvo.....	2	1	»	»
1156	Abejar.....	Agustin Garcia.....	2	1	»	»
1157	Almazán.....	Florentino Santolaya.....	2	1	»	»
1158	Fuentelarbol.....	Bernardino de Juan.....	2	1	»	»
1159	Torrubia.....	Felipe Perez.....	2	1	»	»
1160	Idem.....	Eugenio Gaya.....	2	1	»	»
1161	Salduero	Benito las Heras.....	2	1	»	»
1162	Cobertelada.....	Ildefonso Solin.....	2	1	»	»
1163	Soria	Julio Andrés.....	2	1	»	»
1164	Idem.....	Toribio Rabal.....	2	1	»	»
1165	Zamajón.....	Moises Molina.....	2	1	»	»
1166	Villaseca.....	Toribio del Hoyo.....	2	1	»	»
1167	Trévago.....	Bernabé Ruiz.....	2	1	»	»
1168	Rabanera.....	Luis Carnicero.....	2	1	»	»
1169	Idem.....	Raimundo Sanz.....	2	1	»	»
1170	Salinas.....	Cosme Catalán.....	2	1	»	»
1171	Monteagudo.....	Manuel Utrilla.....	2	1	»	»
1172	Almazán	Hilario Romero.....	2	1	»	»
1173	Santa Maria de Huerta.....	Manuel Aparicio.....	2	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos..
1174	Montenegro de Cameros.....	D. Santiago M. Bartolomé.....	2	1	»	»
1175	Retortillo.....	Higinio Ayuso.....	2	1	»	»
1176	Montenegro de Cameros.....	Francisco Bartolomé.....	2	1	»	»
1177	Quintanas de Gormaz.....	Fructuoso Soria.....	2	1	»	»
1178	Almarza.....	Juan Ruiz.....	2	1	»	»
1179	Judes.....	Estequiano Ibañez.....	2	1	»	»
1180	Idem.....	Federico Gil.....	2	1	»	»
1181	Berlanga.....	Nicolás Hergueta.....	2	1	»	»
1182	Morón.....	Eladio Hedo.....	2	1	»	»
1183	Villálvaro.....	Angel Martinez.....	2	1	»	»
1184	Tejado.....	Jesus Rodriguez.....	2	1	»	»
1185	Soria.....	Gregorio Moreno.....	2	1	»	»
1186	Golmayo.....	Sotero Dominguez.....	2	1	»	»
1187	Olmillos.....	Felipe Inez.....	2	1	»	»
1188	Idem.....	Felipe Diez.....	2	1	»	»
1189	Idem.....	Blas Peña.....	2	1	»	»
1190	Atauta.....	José Aceña.....	2	1	»	»
1191	Liceras.....	Ambrosio Barrio.....	2	1	»	»
1192	Almaluez.....	Pascual Golbano.....	2	1	»	»
1193	Liceras.....	Fortunato del Cura.....	2	1	»	»
1194	Arcos.....	Francisco Soriano.....	2	1	»	»
1195	Idem.....	Julián Perales.....	2	1	»	»
1196	Brias.....	Cándido Ayuso.....	2	1	»	»
1197	Idem.....	Juan González.....	2	1	»	»
1198	Idem.....	Modesto Colás.....	2	1	»	»
1199	Manzanares.....	Juan Gonzalo.....	2	1	»	»
1200	Fuentestrún.....	Juan Fresno.....	2	1	»	»
1201	Cabrejas del Pinar.....	Teodoro Pancorbo.....	2	1	»	»
1202	Peñalba de San Esteban.....	Manuel Garcia.....	2	1	»	»
1203	Idem.....	Francisco Garcia.....	2	1	»	»
1204	Idem.....	Pedro Sanz.....	2	1	»	»
1205	Idem.....	Juan del Hoyo.....	2	1	»	»
1206	Carrascosa.....	Manuel Dominguez.....	2	1	»	»
1207	Alcubilla del Marqués.....	Benito Andaluz.....	2	1	»	»
1208	Soto de San Esteban.....	Marcos Garcia.....	2	1	»	»
1209	Soria.....	Antonio Torres.....	2	1	»	»
1210	San Esteban.....	Gerardo Cerrada.....	2	1	»	»
1211	Vinuesa.....	Nicasio Carretero.....	2	1	»	»
1212	Idem.....	Benito Fernández.....	2	1	»	»
1213	Soto de San Esteban.....	Lorenzo Hernández.....	2	1	»	»
1214	Alcubilla del Marqués.....	Timoteo Oteo.....	2	1	»	»
1215	Gómara.....	Julio Simón.....	2	1	»	»
1216	Almazán.....	Justo Montejo.....	2	1	»	»
1217	Deza.....	Pedro Garcia.....	2	1	»	»
1218	Valdeprado.....	Conrado León.....	2	1	»	»
1219	Soria.....	Saturio Fresneda.....	2	1	»	»
1220	Idem.....	Carlos Cascante.....	2	1	»	»
1221	Alcubilla del Marqués.....	Severiano Yagüe.....	2	1	»	»
1222	Sauquillo.....	Balbino Barcones.....	2	1	»	»
1223	Montenegro de Cameros.....	Primitivo Bartolomé.....	2	1	»	»
1224	Fuentelpuerco.....	Celestino Salas.....	2	1	»	»
1225	Suellacabras.....	Honorio Gil.....	2	1	»	»
1226	Ledesma.....	Gaspar Calleja.....	2	1	»	»
1227	Villar del Campo.....	Mariano Garcia.....	2	1	»	»
1228	Almazán.....	José Guillén.....	2	1	»	»
1229	Idem.....	Celedonio del Castillo.....	2	1	»	»
1230	Espeja de San Marcelino.....	Juan Crespo.....	2	1	»	»
1231	Rejas de San Esteban.....	José Carazo.....	2	1	»	»
1232	Burgo de Osma.....	Ramón de Juan.....	2	1	»	»
1233	Pedrajas.....	Florencio Garcia.....	3	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1234	Matamala	D. Gabriel Garcia.....	3	1	»	»
1235	Soria.....	Nicanor Romero.....	3	1	»	»
1236	Idem	Eusebio Gil.....	3	1	»	»
1237	Mezquetillas	Marcelino Hernando.....	3	1	»	»
1238	Alcubilla de las Peñas.....	Tomás Maya.....	3	1	»	»
1239	Arcos de Jalón	Hilario la Iglesia.....	3	1	»	»
1240	Almajano	Heliodoro la Iglesia	3	1	»	»
1241	Idem	Tomás Maya.....	3	1	»	»
1242	Almaluez.....	Gedeón Hernández.....	3	1	»	»
1243	Beratón	Florencio Sillero	3	1	»	»
1244	Cihuela	Juan de Gregorio.....	3	1	»	»
1245	Sotillo del Rincón.....	Alberto Santisteban.....	3	1	»	»
1246	Fuentelmonge.....	Manuel Blanco.....	3	1	»	»
1247	Arenillas	Julián de Gregorio.....	3	1	»	»
1248	Oteruelos	Manuel Delgado.....	3	1	»	»
1249	Garray.....	José María Lería.....	3	1	»	»
1250	Idem	Constancio Romero.....	3	1	»	»
1251	Olvega.....	León Calonge.....	3	1	»	»
1252	Muro de Agreda.	Fortunato Muñoz.....	3	1	»	»
1253	Soria.....	Vicente Molina.....	3	1	»	»
1254	Idem	Angel Lacalle.....	3	1	»	»
1255	Cihuela	Benito Lallana.....	3	1	»	»
1256	Soria.....	Baldomero González.....	3	1	»	»
1257	Nódalo	Victor Martinez.....	3	1	»	»
1258	San Leonardo.....	Eugenio Ruperez.....	3	1	»	»
1259	Yelo	Honorato Sotillo.....	3	1	»	»
1260	Idem	Ramón Díaz.....	3	1	»	»
1261	Idem	Gil Egado.....	3	1	»	»
1262	Garray.....	Juan José Gómez.....	3	»	1	»
1263	Berlanga	Mateo Alonso	4	»	1	»
1264	Los Rábanos.....	José Martinez.....	4	1	»	»
1265	Soria.....	Leopoldo Cecilia.....	4	1	»	»
1266	Villálvaro	Primitivo Romero.....	4	1	»	»
1267	Gómara.....	Cipriano Hernández.....	4	1	»	»
1268	La Rasa.....	Modesto Aguilar.....	4	1	»	»
1269	Retortillo.....	Julián Oliva.....	4	1	»	»
1270	Idem	Jacinto Merino.....	4	1	»	»
1271	Idem	Angel Moreno.....	4	1	»	»
1272	Santa Maria de Huerta.....	Gregorio Sanz	4	1	»	»
1273	Idem	Luis Pascual	4	1	»	»
1274	Cabrejas del Pinar.....	Modesto Garcia	4	1	»	»
1275	Matalebreras	Aurelio Miguel.....	4	1	»	»
1276	Gómara.....	Julio Vargas.....	4	1	»	»
1277	Bordejé ..	Julian Alvarez.....	4	1	»	»
1278	Valdegeña.....	Pablo Molina.....	4	1	»	»
1279	Las Fraguas.....	José Cabrerizo	4	1	»	»
1280	Boós	Eloy Berzosa	4	1	»	»
1281	Abejar	Telesforo Martinez.....	4	1	»	»
1282	Idem	Félix Airón.....	4	1	»	»
1283	Idem	Restituto Frias.....	4	1	»	»
1284	Soria.....	Vicente Valdenebro ..	4	1	»	»
1285	Almazul.....	Gonzalo Norte.....	4	1	»	»
1286	Idem	Saturnino Alvarez.....	4	1	»	»
1287	Idem	Bernabe de Pedro	4	1	»	»
1288	Matamala	Pedro Oliva	4	1	»	»
1289	Radona	Jenaro Torre.....	4	1	»	»
1290	Almazán	Joaquin Alonso.....	4	1	»	»
1291	Berlanga	Fernando Ramos	4	1	»	»
1292	Valdeavellano.....	Clemente Cipres.....	4	1	»	»

(Se continuará)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
DE SORIA*Vacantes*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 del actual, se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular, Inspector farmacéutico del partido de Yanguas, compuesto de este pueblo y de los de Diustes, La Vega-Leria y La Cuesta, en esta provincia, con la dotación anual de 1.000 pesetas más el 10 por 100; teniendo un censo de población de 1.351 habitantes y 25 familias inscritas en las listas de beneficencia; siendo Yanguas la residencia del Profesor.

La provisión se hará por concurso de méritos, y las instancias debidamente reintegradas se presentarán en los respectivos Ayuntamientos dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la *Gaceta*.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA*Posesiones y ceses de los Maestros.—Circular*

Siendo muchos los Consejos locales de primera enseñanza, que no dan cuenta a esta Sección de las *posesiones y ceses* de los Maestros propietarios, interinos o sustitutos, ni de las ausencias ilegales o abandono de destino, o lo hacen con retraso inexcusable, ocasionando grave daño a la buena marcha administrativa de la enseñanza, a la Escuela y a los Maestros, se les recuerda la obligación que tienen de intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese, de los Maestros propietarios, interinos y sustitutos y de comunicarlas en el acto a la Sección Administrativa de primera enseñanza, con remisión del certificado que lo acredite, reintegrado con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Del celo de los Sres. Presidentes de los Consejos locales, que tanto velan por la buena administración de la enseñanza, la de la Escuela y el interés de los Maestros, espero el inmediato y puntual cumplimiento de esta obligación.

Soria 3 de Febrero de 1934.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 248

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Jurados mixtos.—Comercio en general

Por orden ministerial de 26 de Enero de 1934, se ha dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la constitución en Soria de un

Jurado mixto de Comercio en general, a cuyo efecto la *Gaceta* de 31 de Enero último, publica la disposición siguiente:

1.º Que las elecciones para la designación de cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal inscrita en el Censo Electoral social de este Ministerio, la designación de la representación de esta clase se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de dependientes de Comercio de Soria y su provincia, con 45 socios.

Soria 4 de Febrero de 1934.—El Delegado de Trabajo, Leoncio de la Fuente. 245

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Reparación y conservación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 147 al 150 de la carretera de 2.º orden de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista D. Prudencio Ruiz Pedroviejo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Alcubilla del Marqués y Osma, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellos; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 31 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe P. I., J. M.^a del Villar. 240

Ayuntamientos

PERONIEL

Apareciendo de los reconocimientos practica-

dos que los propietarios relacionados en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 145 correspondiente al día 4 de Diciembre último, y contribuyentes de este término municipal, han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras correspondientes a sus respectivas fincas, esta Corporación ha dispuesto de conformidad con lo que prescribe el artículo 13 de la instrucción de 19 de Mayo de 1841, que se proceda a la ejecución de aquéllas por medio de contrata, y que al efecto se celebre concurso público ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones a las diez del día 22 de Febrero próximo, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que se publicará a continuación de este anuncio y que estará también de manifiesto en la Secretaría de la Corporación con la relación de obras objeto de la subasta para que puedan enterarse los licitadores.

Peroniel 16 de Enero de 1434.—El Alcalde, Julián Delso.

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento, y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad, a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la instrucción:

1.^a La subasta de las obras se verificará a las diez del día 22 de Febrero próximo en la sala consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento y Comisión que el mismo designe.

2.^a El tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones generales y las proposiciones se harán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.^a Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal, sobre la mesa de la presidencia una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto o presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento, pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que se levantará.

4.^a Las obras objeto de la subasta se harán en los meses de Febrero, Marzo y Abril inmediatos, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción en la primera decena de Mayo.

5.^a El precio a que se abonarán las obras, terminadas y aprobadas, será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiere en la subasta.

6.^a El pago de las obras se hará quincenal-

mente por las ejecutadas, según relación que al efecto presentará el contratista con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe que percibirá al hacerse la liquidación general juntamente con la fianza después de la recepción definitiva.

Peroniel 14 de Enero de 1934.—Los peritos, Bonifacio Uriel y Paulino Llorente.

Diligencia de reconocimiento

Los peritos que suscriben, cumpliendo lo acordado por la Corporación de este Ayuntamiento, han practicado el examen y reconocimiento de las obras de apertura y limpia de arroyos y acequias, resultando de todo ello hallarse en las mismas condiciones del día 3 de Noviembre último, no haciendo mención de sus dueños por estar comprendidos en la relación que se formó al efecto y que aparece inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 4 de Diciembre último.

Peroniel 14 de Enero de 1934.—Bonifacio Uriel.—Paulino Llorente.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Julián Delso. 249

ATAUTA

Incluido en el alistamiento de este pueblo y reemplazo del año actual, el mozo Bienvenido Rincón Herrera, hijo de Faustino y Dionisia, que nació en 22 de Marzo de 1913, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente al acto del cierre del alistamiento y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los días 11 y 18 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las once de la mañana; bajo apercibimiento, que de no verificarlo ni justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Atauta 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Abraham Hernando. 246

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Juan Jodra Jiménez, vecino de Almazán, acota para toda clase de aprovechamientos, una finca rústica destinada a era, sita en el Campo de San Francisco, de cabida 67 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Campo de San Francisco; Sur, Segundo García; Este, Justo García, y Oeste, Campo de San Francisco.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Almazán 3 de Febrero de 1934.—El Propietario, Juan Jodra.